

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta que se celebre.

A partir de este momento todos los accionistas podrán retirar del domicilio de la sociedad los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Podrán asistir a esta Junta, todos los accionistas que figuren como tales, inscritos en el Libro de Registro, al menos con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—El Presidente, Cecilio Antolín Sancho.—65.041.

CONFECCIONES MENÉNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2006, se aprobó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad, nombrando liquidador y aprobando el siguiente balance final de disolución-liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	3.531,27
Total activo	3.531,27
Pasivo:	
Capital Social	3.531,27
Total pasivo	3.531,27

Avilés, 30 de octubre de 2006.—El Liquidador único, Anselmo Adolfo Menéndez Ruiz.—63.201.

CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ANDIA, S. A. L.

Don Gonzalo Rodríguez Martínez, Secretario del Consejo de Administración, consecuencia de reunión del Consejo de Administración convoca a los accionistas de Construcciones Eléctricas Andia, Sociedad Anónima Laboral, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre de 2006, a las 18:30 horas, en Gernika (Bizkaia), Barrio Arane, número 1, y en su caso en segunda convocatoria, el día 18 de diciembre a las 18:30 horas, en idéntico lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Reducción de Capital o Ampliación, si procede, de conformidad con el artículo 260.1.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Presentación y aprobación, si procede, del Plan de Inversiones para la Internacionalización de la sociedad.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Los Señores Accionistas podrán examinar en el domicilio social todos los documentos que se van a someter a la aprobación de la Junta y obtener copia de forma gratuita.

Bilbao, 10 de noviembre de 2006.—Secretario del Consejo de Administración, Gonzalo Rodríguez Martínez.—64.948.

CONSTRUCCIONES MATERIALES Y PAVIMENTOS INMOBILIARIA, S. L. (Sociedad absorbente)

NEW-PIAVE TRES, S. L.

COPIMO, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Informar que los respectivos socios de dichas sociedades han decidido, en fecha 30 de octubre de 2006, y pre-

via la aprobación de los respectivos Balances de fusión, la fusión de las mismas por el procedimiento del artículo 250 de la Ley de la siguiente forma: la previa absorción de «Copimo, Sociedad Limitada» por «New-Piave Tres, Sociedad Limitada» y la inmediata y sucesiva absorción de la «New-Piave Tres, Sociedad Limitada» por «Construcciones Materiales y Pavimentos Inmobiliaria, Sociedad Limitada».

Hacer constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión y el de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 en relación con el 166 de la Ley, de oponerse a la fusión, con los efectos legales previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio.

Barcelona, 30 de octubre de 2006.—Secretario no Consejero de «Construcciones Materiales y Pavimentos Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y de «Copimo, Sociedad Limitada», Juan Carlos Savall Olivilla, y en el cargo de Administrador único de «New-Piave Tres, Sociedad Limitada», Elvira Vidal Dinares, representante de «Auró 97, Sociedad Limitada».—65.045. 1.ª 14-11-2006

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MUÑOZ RODRÍGUEZ, S.L.U.

Declaración de insolvencia

Don Manuel José Marín Madrazo, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Salamanca,

Por medio del presente hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 95/06, seguido a instancia de don Felipe García García se ha dictado propuesta de auto de fecha 18 de octubre de 2006, por la que se declara a la ejecutada Construcciones y Reformas Muñoz Rodríguez, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 2.820,34 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente en para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Salamanca, 18 de octubre de 2006.—Secretario judicial, Manuel José Marín Madrazo.—63.097.

CONSTRUCTORA HERCULINA, S. A. U.

(Sociedad unipersonal absorbente)

INMOBILIARIA DE AMULEI, S. A. U.

(Sociedad unipersonal absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la entidad Constructora Herculina, SAU (sociedad absorbente) y de Inmobiliaria de Amulei, SAU (sociedad absorbida), celebradas con el carácter de Universales el 31 de julio del 2.006, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de la primera de ellas (Constructora Herculina, SAU) sobre la segunda de ellas (Inmobiliaria de Amulei, SAU), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue.

Las operaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, con efectos retroactivos, a partir del 1 de enero del 2.006. No se atribuyen ningún tipo de derechos especiales a los administradores de ambas sociedades.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a

obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de Fusión y del Proyecto de Fusión, e igualmente y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

La Coruña, 31 de julio de 2006.—Don Ángel Jove Capellán, don Manuel Soto Pérez; don Ángel Jove González y don Víctor Soto Amado como administradores por Constructora Herculina, SAU y don Ángel Jove Capellán, don Manuel Soto Pérez y doña Belén Esmoris Lois como administradores por Inmobiliaria de Amulei, S. A. U.—63.255. y 3.ª 14-11-2006

COORPORACIÓN EMPRESARIAL EUROPEA DE SERVICIOS AUXILIARES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María José García Rojí, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Núm. 3 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 119/06 seguida contra el deudor Corporación Empresarial Europea de Servicios Auxiliares, S. L., se ha dictado el 25-10-06 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 3.237,61 euros de principal y de 518,02 euros, calculados para intereses y costas.

Bilbao, 25 de octubre de 2006.—María José García Rojí, Secretario Judicial.—63.031.

COREMAG, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211/2006 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Mborek Ourouss contra la empresa Coremag, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 25 de octubre de 2006 por la que se declara a la ejecutada Coremag, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 3.493,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 25 de octubre de 2006.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, don Eugenio López Corral.—63.033.

COVENCA, S. A. (Sociedad escindida)

COVENCA GRUPO, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta general extraordinaria y universal de «Covenca, Sociedad Anónima», el día 30 de junio de 2006, acordó unánimemente su escisión parcial, transmitiendo parte de su patrimonio social en favor de «Covenca Grupo, Sociedad Limitada» de nueva creación, todo ello en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la

operación, en los términos y plazo del artículo 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Telde (Las Palmas), 8 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de «Covenca, Sociedad Anónima», Antonio Rodríguez Vega.—65.023.

1.ª 14-11-2006

CROMOTEX, S. A.
(Sociedad escindida)

CROMOTEX INMUEBLES, S. A.
(Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

La Junta universal de «Cromotex, Sociedad Anónima», con fecha 30 de junio de 2006, decidió proceder a la escisión parcial y sin extinción de dicha sociedad, mediante la creación de una nueva sociedad que se denominará «Cromotex Inmuebles, Sociedad Anónima», con la transmisión a esta nueva sociedad de Activos inmobiliarios y Pasivos asociados susceptibles de ser explotados de forma independiente y de formar unidad económica. La escisión se acordó conforme al proyecto elaborado por el órgano de administración, con aprobación del Balance de escisión. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se entenderán realizadas a efectos contables por las sociedades resultantes es el día 1 de enero de 2006.

No se atribuyen derechos especiales a los socios, ni ventajas de clase alguna a los Administradores de la sociedad que se escinde. Conforme a lo previsto en los artículos 242, 243 y 254 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, en los términos y plazos previstos en el citado artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Presidente de «Cromotex, Sociedad Anónima», José Antonio Martínez Serrano.—64.457.

1.ª 14-11-2006

D. O. 5. HISPANOBODEGAS, S. L. U.
(Sociedad absorbente)

ACTIVOS VITIVINÍCOLAS, S. L. U.
FINCA TORRIQUE, S. L. U.
FUTURO INMOBILIARIO REAL
SITIO-2. S. L. U.

CACHAREL VIÑEDOS
Y BODEGAS, S. L. U.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que los respectivos Socios Únicos de las sociedades Barlow Equities, S.L.U. (que en el mismo acto cambió su denominación social por la de D.O.5. Hispanobodegas, S.L.U.), Activos Vitivinícolas, S.L.U., Finca Torrique, S.L.U., Futuro Inmobiliario Real Sitio-2, S.L.U. y Cacharel Viñedos y Bodegas, S.L.U. decidieron, con fecha 30 de junio de 2006, la fusión de las mencionadas compañías mediante la absorción de las sociedades Activos Vitivinícolas, S.L.U., Finca Torrique, S.L.U., Futuro Inmobiliario Real Sitio-2, S.L.U., y Cacharel Viñedos y Bodegas, S.L.U. (sociedades absorbidas) por parte de la sociedad D.O.5. Hispanobodegas (sociedad absorbente), con la transmisión en bloque a la citada sociedad absorbente (D.O.5. Hispanobodegas, S.L.U.), de la totalidad del patrimonio social de las sociedades absorbidas Activos Vitivinícolas, S.L.U., Finca Torrique, S.L.U., Futuro Inmobiliario Real Sitio - 2, S.L.U. y Cacharel Viñedos y Bodegas, S.L.U., y la extinción sin liquidación de las cuatro sociedades absorbidas, conservando la sociedad absorbente,

D.O.5. Hispanobodegas, S.L.U., su personalidad jurídica y su domicilio, y rigiéndose, asimismo, por los mismos Estatutos, con la única excepción del artículo 1.º, relativo a la denominación social, modificado como consecuencia del cambio de denominación social, de Barlow Equities, S.L.U. (antigua denominación social) a D.O.5. Hispanobodegas, S.L.U. (nueva denominación social), de la sociedad absorbente; todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito el 20 de junio de 2006 por los respectivos Administradores Únicos de las sociedades participantes en la operación de fusión, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de junio de 2006. La operación de fusión por absorción se hará con sujeción al régimen tributario especial contenido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuya opción se ejercitó en el Proyecto de Fusión y en las respectivas decisiones de los Socios Únicos de todas las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión (artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada). De igual modo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores para oponerse a la fusión (artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Administrador Único de D.O.5. Hispanobodegas, S.L.U., Activos Vitivinícolas, S.L.U., Finca Torrique, S.L.U., Futuro Inmobiliario Real Sitio-2, S.L.U., Cacharel Viñedos y Bodegas, S.L.U., Agapito García Sánchez.—63.375.

2.ª 14-11-2006

DIFARBE, S. L.
(Absorbente)

NOVAPLAYA, S. L.
(Absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que el 31 de octubre de 2006, la Junta general ordinaria de accionistas de Difarbe, S. L. (sociedad absorbente) y el socio único de la sociedad Novaplaya, S. L. (sociedad absorbida), han decidido aprobar la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de Novaplaya, S. L. por Difarbe, S. L.

La fusión comportará la disolución sin liquidación Novaplaya, S. L., que, como sociedad absorbida, transmitirá en bloque, por sucesión universal, todos los activos y pasivos que integran su patrimonio, a Difarbe, S. L., que, como sociedad absorbente, quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión ha sido aprobada en los términos previstos en el proyecto de fusión que fue redactado y suscrito por la totalidad de los administradores de ambas sociedades, el 30 de septiembre de 2006, y quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se han considerado como balances de fusión, en ambas sociedades, los cerrados a 31 de julio de 2006, que han sido debidamente aprobados por la Junta general de socios de la sociedad absorbente y por el socio único de la sociedad absorbida.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—Administradores Mancomunados de Difarbe, S. L., y de Novaplaya, S. L., Francisco Javier Fuster Galiana y Carlos Navalpotro Pascual.—63.637.

2.ª 14-11-2006

DISTIPLAS FLOORS, S. L.

(Sociedad escindida)

DF FLOORS PROPERTY
INVESTMENT, S. L.

DISTIPLAS FLOORS, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

La Junta Universal de socios de Distiplas Floors, Sociedad Limitada, celebrada el día 8 de noviembre de 2006, acordó por unanimidad la escisión total de la sociedad, mediante su disolución sin liquidación y división de todo su patrimonio en dos partes diferenciadas, cada una de las cuales se transmite en bloque, por sucesión universal, a dos sociedades de responsabilidad limitada beneficiarias, una de nueva creación denominada DF Floors Property Investment, Sociedad Limitada, y a Distiplas Floors, Sociedad Limitada.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por los administradores de la sociedad participante en la escisión con fecha 2 de noviembre de 2006, y presentado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Los acreedores de la sociedad participante en la escisión podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Administrador único, José Miguel García Milla Romea.—64.254.

y 3.ª 14-11-2006

DISTRIBUCIONES ELECTROTÉCNICAS
GRANADINAS, S. A.
(Sociedad absorbente)

DEGRA CABLES, S. A.

Unipersonal

DEGRA OLIVARES, S. A.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión simplificada por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de accionistas de «Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, Sociedad Anónima», el socio único de «Degra Cables, Sociedad Anónima Unipersonal», y el de «Degra Olivares, Sociedad Anónima Unipersonal», han acordado y decidido respectivamente, con fecha 7 de noviembre de 2006, su fusión mediante la absorción por la primera de las otras dos, originándose la extinción por disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, con la consiguiente transmisión en bloque del patrimonio de éstas dos sociedades a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las absorbidas. Dichos acuerdos han sido adoptados de conformidad con el Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes y depositado en el Registro Mercantil de Granada, el día 3 de octubre de 2006, habiéndose aprobado como balances de fusión de cada una de las sociedades implicadas el cerrado a 30 de junio de 2006. «Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las acciones de «Degra Cables, Sociedad Anónima Unipersonal», y de «Degra Olivares, Sociedad Anónima Unipersonal», por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el aumento de capital de la primera ni el canje de acciones referido en el artículo 235 del citado texto legal. Las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efec-